

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/402/2019 de 19 de marzo (BOE 8 de abril de 2019)



Pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de turno libre, en el
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia

Tercer ejercicio
Día 15 de **noviembre** de 2020

ADVERTENCIAS:

- 1.- NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.
- 2.- Utilice exclusivamente bolígrafo azul o negro.
- 3.- Todas las preguntas del ejercicio tienen el mismo valor.
- 4.- Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 60 minutos.

- Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia.
- Queda prohibida la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia

CASO PRACTICO

Eduardo A.B. conducía su vehículo marca Renault, matrícula XXXX por la C/Alcalá de Madrid cuando a la altura del nº 101 de dicha vía fue parado por agentes de Policía Municipal, en un control preventivo de alcoholemia que tenían instalado en dicho punto. Eduardo fue invitado a someterse a las pruebas de alcoholemia, arrojando un resultado de 0,85 y 0,90 miligramos de alcohol por litro de aire espirado.

Con motivo de estos hechos, la Policía Municipal elaboró las correspondientes diligencias y una vez terminadas, el instructor del atestado procedió a citar de comparecencia a Eduardo A.B. ante el Juzgado de Instrucción de los de Madrid en funciones de guardia, dentro de los dos días siguientes y a las 10 horas.

Recibido atestado en el Juzgado de Instrucción de Madrid, en funciones de guardia, por el Magistrado-Juez del mismo se dictó resolución decretando la incoación del correspondiente procedimiento penal y la práctica de las oportunas diligencias entre las que se encontraba la declaración del investigado y la solicitud de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Recibida la declaración y los antecedentes penales, el Magistrado-Juez acordó celebrar la correspondiente comparecencia, en la cual, después de oír a las partes, decretó que las diligencias practicadas eran suficientes. La defensa del investigado realizó la correspondiente protesta por entender que al no haber comparecido los agentes de Policía Municipal que habían intervenido en la elaboración del atestado no era correcta la decisión judicial. Desestimada la protesta por el Magistrado-Juez se dictó la pertinente resolución transformando las primeras diligencias en el proceso correspondiente y oyó nuevamente a las partes a los efectos legalmente procedentes. El Ministerio Fiscal solicitó la apertura del juicio oral y presentó el escrito de acusación en el que se calificaban los hechos como legalmente constitutivos de un delito contra la seguridad del tráfico del artículo 379 del Código Penal y solicitaba se le impusiera al acusado la pena de multa de 9 meses a razón de 6 euros diarios y la privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 1 año y seis meses.

Por la defensa del acusado se presentó escrito negando los hechos que se le imputaban a su defendido y solicitando el sobreseimiento de la causa por entender que los hechos no eran constitutivos de delito alguno.

Verificado lo anterior, se acordó remitir todo lo actuado al órgano competente para la oportuna celebración del juicio oral emplazando a las partes para que comparecieran ante el mismo en la fecha y hora recogida en la agenda de señalamientos.

CUESTIONES

1.- Una vez recibido el atestado policial, ¿qué resolución dicta el Magistrado-Juez de guardia? ¿Cabe recurso contra la misma?

2.- ¿Es necesaria la comparecencia ante el Juzgado de guardia de los policías municipales que intervinieron en los hechos y han prestado declaración en el atestado para prestar nueva declaración?

3.- ¿Puede el Magistrado-Juez de guardia practicar diligencias distintas a las señaladas por la Policía Judicial? En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo legal para su práctica?

4.- ¿Qué forma adopta la resolución del Magistrado-Juez de guardia sobre la suficiencia de las diligencias practicadas y qué recursos caben frente a la misma?

5.- Solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal, ¿qué tipo de resolución dictará el Magistrado-Juez de guardia y que tipo de recurso cabe frente a la misma?

6.- La calificación de los hechos por el letrado de la defensa, ¿debe realizarse únicamente por escrito? En todo caso, ¿cuál es el plazo para su realización?

7.- ¿A quién le corresponde el señalamiento para la celebración del juicio oral? ¿Cuál sería el plazo máximo de dicho señalamiento?

8.- En el caso de que fuera precisa la citación de testigos y peritos para la asistencia al juicio oral, ¿a quién corresponde su citación?

9.- ¿Qué órgano es el competente para el enjuiciamiento del presente procedimiento?

10.- ¿A qué órgano le corresponde la ejecución de este procedimiento? ¿Quién es el encargado de remitirle las actuaciones?